Resolución No. 001-INDOT-2015
Fecha: 07 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 361 establece la competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional como ente Rector y responsable de las políticas de salud en el país, que textualmente manifiesta : "Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, mediante Registro Oficial No. 398 de 04 de marzo del 2011, se publica la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. Cuyo ámbito descrito en el artículo 1, manifiesta: *"La presente Ley garantiza el derecho a la salud en materia de trasplantes, a través de la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de humanos, además de los productos derivados de ellos, incluyendo la promoción, donación, extracción, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y trasplante.- Esta Ley tiene por objeto promover la actividad trasplantológica en el país, así como consolidar el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes que fortalezca el sistema público y actúe bajo la rectoría del Estado, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de la República y en estricta observancia con las disposiciones constantes en los tratados e instrumentos internacionales vigentes sobre el genoma humano, los datos genéticos y la bioética.*

Que, el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, establece "la Autoridad Sanitaria Nacional, en ejercicio de su rectoría, a través de la entidad o dependencia que designe para el efecto, normará, regulará y controlará la actividad trasplantológica en la República del Ecuador. Las funciones y atribuciones para su funcionamiento, serán las establecidas en el reglamento a la presente Ley".

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1205 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No.745, se crea el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos,

Recibido Denisse Cuadal 07-01-2014

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRASPLANTE
/ PLANIFICACIÓN
Nombre: Lida Davila
Fecha: 07-01-2015
Firma:

Tejidos y Células "INDOT" como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión.

Que, en el numeral 1, del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células establece entre las atribuciones del INDOT, la siguiente "*1. Ser el ejecutor de las políticas públicas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, dentro del territorio nacional;*

Que, mediante acción de personal No. 00001784 de 13 de julio de 2012 suscrito por la Señorita Ministra de Salud, Carina Vance Mafla, se acuerda nombrar a la Doctora Almeida Ubidia Diana Helena María, como Directora del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, en amparo de lo establecido en el artículos No. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el articulo No. 17 literal c) del Reglamento del mismo cuerpo legal".

Que, mediante Edición Especial del Registro Oficial No. 062 –INDOT-2014, de 21 de octubre del 2014, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. En cuyos literales d), j) y s) del artículo 12.- Proceso Gobernante, Direccionamiento Estratégico, se otorga las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, en los mismos se manifiesta: "…d) *Administrar, Organizar, Controlar y evaluar las actividades del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, velando por su correcto funcionamiento;…" "…* j) *Aprobar los planes, proyectos y programas a desarrollarse por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células…"* y s) *"…En coordinación con la Gestión de Talento Humano, nombrar, contratar y remover al personal del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, de conformidad con la Ley…".*

Que, de conformidad con las disposición verbal emitida por la Señora Directora Ejecutiva del INDOT, se requiere a esta Dirección el elaborar la Resolución de Delegación en la persona de la Ingeniera Denisse Quelal, en su calidad de Directora de Administración de Recursos Humanos de esta institución, a fin de que a su nombre se otorgue la facultad para: aprobación de la planificación anual de vacaciones de los funcionarios de la Institución; el otorgamiento de permisos y, las autorizaciones para el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación.

Que, de conformidad con las disposiciones de los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, es facultad de la Autoridad nominadora el otorgar permisos a los

funcionarios públicos, siempre que se encuadren en las disposiciones que para el efecto se estipulan en los artículos pertinentes del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *"...**Art. 58**.- Del permiso.- Permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP..."*.

Que, mediante segundo suplemento No. 326 del Registro Oficial, de 4 de septiembre del 2014, se emite la Norma Técnica para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País, para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado, cuyo objetivo es: *"...regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno...."* .

Que, mediante el respectivo correo electrónico 25 de agosto del 2014, se ha dispuesto a todo el personal de la Institución, el cumplimiento obligatoria de los procesos que fueran levantadas y aprobados, en el que se incluye el libro de Gestión de Recursos Humanos, Manual del Subproceso Planificación y Gestión de Vacaciones, sección No. 10. PROCEDIMIENTO, en el subíndice No. 10 consta la aprobación de la Dirección Ejecutiva, del cronograma de vacaciones para el año vigente.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, el cual expresamente manifiesta: "...Art. 35.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la

consecución del bien común…." La señora Directora Ejecutiva del INDOT, se encuentra facultada para delegar las atribuciones.

Que, la disposiciones legal citada en el numeral anterior es concordante con las disposiciones del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva el cual expresamente manifiesta lo siguiente: "Art. 55.- LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.".

Con los antecedentes, en merito de las disposiciones legales citadas, y por ser de interés institucional esta Autoridad:

RESUELVE:

UNO.- Delegar en la persona que ocupe la función de Director/a de Administración de Recursos Humanos de esta institución, la facultad para: a) Suscribir los contratos de servicios ocasionales de personal, quedando en la Dirección Ejecutiva la facultad para decidir dicha contratación de personal; b) Aprobar la Planificación Anual de Vacaciones y sus respectivas reformas; y, c) Otorgar permisos y autorizaciones para el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación dentro del País. Los actos administrativos que se produzcan por efectos de esta delegación deberán incluir en su texto la frase: "Suscribo la presente por efectos de la delegación de la señora Directora Ejecutiva del INDOT, f)……."

DOS.- Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la Institución, la reforma de los procesos aprobados para estas actividades y la reforma de los formularios de las indicadas gestiones, incluyendo en los

mismos la Frase: "… Actúa por delegación de la señora Directora Ejecutiva del INDOT, f)……..".

TRES.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

CUATRO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-.**NOTIFIQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de enero del 2015.

Dra. Diana Almeida Ubidia
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS TEJIDOS Y CÉLULAS –INDOT-

Elaborado por: Ab. Javier Rivera	Revisado por: Abg. Gliset Palacios	Aprobado por: Dra. Diana Almeida Ubidia
Dirección de Asesoría Jurídica	Cargo Directora (E) Dirección de Asesoría Jurídica	Cargo Directora Ejecutiva